



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 2868**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1295 del 01 de julio del 2020."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION.- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1295 del 01 de julio del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial para al docente: **SOL MARINA MACIAS VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.205.891, por valor de: \$ 20.656.800,00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el Valor de los Anticipos y por ente el Valor a Reconocer en la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en: Valor total de cesantías y Valor a Reconocer siendo la liquidación correcta así:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
06/02/2006	30/12/2019	5004	13	10	24
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS			VALOR		
			2.006	\$742.419,00	
			2.007	\$860.170,00	
			2.008	\$1.030.001,00	
			2.009	\$1.178.167,00	
			2.010	\$1.205.369,00	
			2.011	\$1.236.411,00	
			2.012	\$1.299.859,00	
			2.013	\$1.345.261,00	
			2.014	\$1.424.321,00	
			2.015	\$1.537.897,00	
			2.016	\$1.678.867,00	
			2.017	\$1.825.729,00	



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 2868

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1295 del 01 de julio del 2020."

	2.018	\$2.288.363,00
	2.019	\$2.484.638,00
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS		\$20.137.472,00
	RESOL. No. 1699 DEL 16/7/2014	\$8.897.657,00
	TOTAL AVANCES	\$8.897.657,00
Valor a Reconocer		\$11.239.815,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$11.239.815,00

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que del Valor a Reconocer es por: **\$11.239.815,00** y no **\$20.656.800,00**, como se indicó en la Resolución N°. **1295 del 01 de julio del 2020**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **1295 del 01 de julio del 2020**, Cesantía Parcial del docente: **SOL MARINA MACIAS VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.205.891**, indicando que el Valor a Reconocer correcto es: **\$11.239.815,00** y no **\$20.656.800,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No. **1295 del 01 de julio del 2020**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

29 DIC 2020

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL

Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.